



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 10

**ACUERDO GENERAL 04/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DESDE EL LUNES 4 CUATRO Y HASTA EL VIERNES 8 OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Secretario de Acuerdos, de conformidad con el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios da cuenta a la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, con el semáforo epidemiológico del Estado de México, consultable en la página web <https://edomex.gob.mx/covid-19>.-  
Doy fe.-----

**Tlalnepantla de Baz, Estado de México a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.** -----

Vista la cuenta que antecede y:

**CONSIDERANDO**

Que la enfermedad de alto nivel de propagación denominada Coronavirus Covid-19 se convirtió en pandemia de carácter mundial debido a su crecimiento exponencial.

Que el Secretario de Salud suscribió los acuerdos en los que se establecen las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria declarada con motivo de la enfermedad COVID-19, entre otras, la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SARS-COV2 entre la comunidad, sus complicaciones y la pérdida de vidas humanas en la población en general.

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020 y 18/2020, en los que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el propio Tribunal Superior y en los 56 Tribunales Unitarios Agrarios y la sede alterna, en los períodos ahí comprendidos.

Que mediante acuerdo publicado el catorce de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, entre otras, que, a partir del uno de junio del año en curso, dicha reapertura acontecería de conformidad con un semáforo por regiones.

Que el citado semáforo epidemiológico por regiones o semáforo de alerta tiene como objetivo mapear los casos de infección de COVID-19 y con ello conocer en qué zonas existen mayor o menor número



de casos y por ello de riesgo de contagio, además de contar con la posibilidad de establecer monitoreo conforme a modelos matemáticos de que dispone la Secretaría de Salud.

Que, ante la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, deben disponerse medidas igualmente diferentes atendiendo el Estado o Municipio de que se trate, para llevar a cabo el reinicio de labores de la manera más segura posible.

Que, por cuanto hace a la reincorporación de personal de cada órgano jurisdiccional, se deberá tomar en consideración lo establecido en el artículo primero, del Acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, así como las demás medidas preventivas emitidas en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

Que como anexo al acuerdo 7/2020 emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, se aprobaron los Lineamientos a Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene en los Tribunales Agrarios, mediante los cuales, esencialmente, se incluyen las disposiciones y recomendaciones emitidas por autoridades en materia de salud y del trabajo para reanudar de la manera más segura posible las actividades consideradas como esenciales frente a la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2, denominado COVID-19. Conste.

Que con fundamento en el citado acuerdo 7/2020 emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario que facultó a los Magistrados titulares o responsables en Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurrieran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con base en ellos, emitir las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, considerando asimismo que los Tribunales Unitarios, funcionan diariamente mediante la atención directa de justiciables y abogados, la cual conlleva la interacción de otras personas como testigos y peritos, implicando acciones que pueden reportar concentraciones numerosas de personas entre diversos Municipios de la adscripción.

Que en atención al semáforo epidemiológico del Estado de México, consultable en la página web <https://edomex.gob.mx/covid-19>, el Estado de México donde tiene su sede el Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, y donde se ubican los municipios de su competencia, se encuentra actualmente en **ROJO**, categoría en la que permanecerá hasta el diez de enero del dos mil veintiuno, es decir en nivel de alerta máxima y considerando que la reincorporación a las labores de este Tribunal después del periodo vacacional estaba prevista para el lunes cuatro de enero de dos mil veintiuno, lo que implica un riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta necesario emitir las determinaciones conducentes para evitar la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2



denominada COVID-19 y, con ello, salvaguardar la salud e integridad de las personas usuarias de los Tribunales Agrarios, así como también de los servidores públicos que integran estos órganos de justicia agraria.

En razón de lo antes considerado, **la Magistrada Acuerda:**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y, con base en el acuerdo 7/2020 y la modificación a éste emitida en el acuerdo 8/2020, dictados por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fechas veintidós de mayo y diecisiete de junio dos mil veinte respectivamente, **se suspenden las labores en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, estableciéndose las guardias de personal que laborarán en sitio del cuatro al ocho de enero de dos mil veintiuno, trabajando el demás personal a distancia.** Con relación a las audiencias que se encontraban señaladas en el periodo de la suspensión, éstas serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificará oportunamente a las partes la nueva fecha y hora para su celebración, las que también serán publicadas en la lista de acuerdos de este Tribunal en la página Web de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.** **Se declaran inhábiles los días comprendidos en el periodo del cuatro al ocho de enero de dos mil veintiuno y por ello no correrán plazos ni términos procesales.**

**TERCERO.** Comuníquese este acuerdo al Tribunal Superior Agrario vía correo electrónico Institucional, para su conocimiento y para que se haga la publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página Web de los Tribunales Agrarios, asimismo publíquese este acuerdo en las entradas de este Tribunal, a fin de enterar a los litigantes y público en general que acudan a esta sede.

**Publíquese, gírese oficio y cúmplase.**

- - - Así lo acordó y firma la Magistrada Licenciada **MARIA EUGENIA CAMACHO ARANDA**, titular de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, que actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSE LUIS HUERGO MENA**, que autoriza y da fe.-----

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, Licenciado **JOSE LUIS HUERGO MENA**, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR** que en esta fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se firmó el presente acuerdo, y se publicó en los términos ordenados en el punto tercero. **-DOY FE.**-----